

Ministerio de Educación

Secretaria para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

1783

BUENOS AIRES

19 OCT 2001

VISTO el Expediente Nº 0722/01 del registro de este Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el citado expediente tramita el establecimiento de un cronograma para hacer efectivas las promociones de los miembros de las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo.

Que resulta conveniente y oportuno mejorar la programación de los movimientos de clase de los miembros de las Carreras, estableciendo un cronograma para la efectivización de la promociones contempladas en las previsiones presupuestarias.

Que dicho ordenamiento contribuirá a mejorar administrativamente el proceso de evaluación de las promociones de que son objeto los miembros de las Carreras.

Que a tal efecto resulta aconsejable establecer dos fechas en el año -junio y noviembre- para hacer efectivas las promociones de los miembros de las Carreras.

Que la presente decisión se acordó en la reunión de Directorio de fecha 22 de mayo de 2001.

Que el dictado de la misma se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 531/99, 597/00, 879/01 y R.D. N°149/97 y modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécense dos fechas en el año – junio y noviembre – para hacer efectivas las promociones de los miembros de las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo.

ARTICULO 2º.- Registrese, comuniquese a las Gerencias de Desarrollo Científico y



Ministerio de Educación

Gecretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Tecnológico, de Gestión Operativa, de Evaluación y Acreditación, a la Asesoría Legal y a la Unidad de Auditoría Interna; cumplido archívese.

in the second

RESOLUCIÓN D. Nº:

17.83

Dr. ANDRES EDUARDO CARRASCO PRESIDENTE